



DIRECCION REGIONAL VALLE

RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESO SELECCIÓN MINIMA CUANTIA MC-VLL-0039 DE 2026

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, a través de la Dirección Regional Valle del Cauca, de conformidad con los principios de transparencia para la contratación, convoca públicamente a todos los interesados a participar en el proceso de selección ABREVIADA MENOR CUANTIA SAMC-VLL-004-2026, proceso que tiene por objeto: CONTRATAR EL SUMINISTRO Y DISPENSACION DE MEDICAMENTOS Y PRESTACION DEL SERVICIO FARMACEUTICO INTEGRAL PARA LOS BENEFICIARIOS AFILIADOS AL SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL DEL SENA.

OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROCESO POR MEDIO DE PLATAFORMA SECOP II POR PARCONT

OBSERVACION No 1

SOLICITO A LA ENTIDAD ACLARAR EL VALOR DE LAS ESTAMPILLAS A PAGAR EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se le aclara al posible oferente lo siguiente :

CONTRIBUCIÓN ESTAMPILLA PRODESARROLLO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE – UCEVA

Teniendo en cuenta la Ley 1510 del 24 de enero de 2012 y las Ordenanzas 349, 352 y 362 del 21, 23 de marzo de 2012, y 26 de diciembre de 2012, y la ordenanza 474 del 22 de diciembre de 2017 a partir del 01 de junio de 2018 todo proveedor debe realizar una contribución del 0.5% del valor total del contrato antes del IVA.

Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales

CONTRIBUCIÓN ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DEL PACIFICO OMAR BARONA MURILLO

Teniendo en cuenta la ordenanza 473 del 21 de diciembre de 2017 a partir del 01 de junio de 2018 todo proveedor debe realizar una contribución del 0.5% del valor total del contrato antes del IVA.

Nota: Se descuenta cuando se realiza el pago por parte de la Entidad

Dirección Regional Valle
Dirección calle 52 No 2 bis 15 Ciudad cali . - PBX 57 601 5461500



OBSERVACION No 2

SOLICITO AMABLEMENTE A LA ENTIDAD ACLARAR SI LOS REQUISITOS DE GESTION AMBIENTAL RELACIONADOS CON LA INSTALACION APLICA EN EL PRESENTE PROCESO, TENIENDO EN CUENTA QUE EL OBJETO CORRESPONDE A LA COMPRAVENTA DE EQUIPOS MEDICOS

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se le hace claridad al posible ofertante informando que la entidad dando cumplimiento a lo establecido en el anexo de criterios del manual de contratación administrativa, incluye los criterios ambientales y energéticos de etapa precontractual, contractual y postcontractual. Adicionalmente, en el numeral 5.2.2.2 se relacionan los criterios ambientales y energéticos de etapa precontractual habilitantes de los proponentes que serán verificadas en la evaluación de dicha etapa.

No obstante, toda vez que el alcance del objeto contractual contempla actividades conexas, accesorias y necesarias para garantizar la entrega, funcionalidad y puesta en servicio de los equipos médicos, actividades que durante su ejecución generan residuos de embalaje, plásticos, cartón, icopor, material de protección y demás residuos ordinarios, aprovechables y/o RAEE regulados por el Decreto 1076 de 2015, Decreto 4741 de 2005 compilado en el mismo, por lo que en virtud de los principios de planeación, responsabilidad ambiental consagrada en los artículos 79 y 80 de la Constitución Política, el Sistema de Gestión Ambiental y de Eficiencia Energética del SENA bajo NTC - ISO 14001:2015 y NTC – ISO 50001:2019 y la condición de la Entidad como generador de residuos, es deber legal exigir la trazabilidad del manejo integral de los residuos que se puedan generar, garantizando el compromiso ambiental del proponente y que los ambientes intervenidos queden en condiciones de limpieza y aseo, requisito que no limita la pluralidad de oferentes ni constituye barrera de acceso por cuanto corresponde a una declaración juramentada de fácil acreditación suscrita por el representante legal y su exigibilidad documental, como certificados de disposición final y licencia ambiental del gestor, aplica únicamente en la etapa de ejecución según corresponda, motivo por el cual el requisito se mantiene.

Por lo anterior se le aclara al posible ofertante que no se acepta la observación.

OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROCESO POR MEDIO DE PLATAFORMA SECOP II POR LA MUELA

OBSERVACIÓN 1

Respetuosamente, solicitamos a la Entidad aclarar las inconsistencias identificadas entre los estudios previos, el análisis del sector, el archivo Excel denominado "LISTADO EQUIPOS MÉDICOS Ok" y la información registrada en SECOP II, toda vez que se presentan diferencias en el presupuesto, las cantidades y los elementos requeridos. En primer lugar, los estudios previos y el análisis del sector establecen un presupuesto de \$93.654.000, mientras que en SECOP II se registra un valor estimado de \$95.654.000.

Dirección Regional Valle
Dirección calle 52 No 2 bis 15 Ciudad cali . - PBX 57 601 5461500



No obstante, la sumatoria de las cantidades y precios unitarios publicados en la lista de artículos de SECOP II corresponde a \$95.384.000, evidenciándose tres valores diferentes. Adicionalmente,

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se le aclara al posible ofertante que cuando se realizó el análisis del sector había unas cantidades diferentes y el comité técnico decidió modificar por lo que el estudio previo quedo con los datos actualizados de igual manera lo valedero cuando haya incongruencias entre documentos y plataforma es la información registrada en la plataforma SECOP por ser transaccional.

Igualmente, para mayor claridad se le explica al posible ofertante que el valor del cdp es de \$95.654.000.

Pero el análisis del sector actualizado arrojo un valor de \$95.384.000 'por lo que el punto 4 del estudio previo quedo de la siguiente forma:

VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S) El valor estimado del (de los) contrato(s) será hasta por la suma de \$ 95.384.000 NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/ CTE . IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

Lo que coincide perfectamente con los ítems que deben cotizar en la plataforma que es lo que se debe tener en cuenta

2.4 Valor oferta ítem por ítem, no debe superar presupuesto oficial		Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal					Precio total estimado
							\$95.384.000,00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio total estimado	

Por lo anterior la Entidad considera que es lo suficientemente claro este concepto y no debe haber modificaciones.

OBSERVACION

las cantidades de los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 12, 14 y 16 registradas en SECOP II y en el archivo Excel son superiores a las contempladas en los estudios previos y el análisis del sector. Asimismo, se identifican diferencias sustanciales en los siguientes elementos: • Ítem 17: Los estudios previos y el análisis del sector solicitan una incubadora de controles biológicos, en cantidad de 1 unidad, con precio unitario de \$4.920.000; mientras que SECOP II y el archivo Excel requieren un tensiómetro de brazo talla grande, en cantidad de 2 unidades, con precio unitario de \$150.000. • Ítem 18: Los estudios previos y el análisis del sector solicitan 50 unidades de indicador biológico de lectura de 24 horas, con precio unitario de \$84.000; mientras que SECOP II y el archivo Excel requieren 2 unidades de balanza digital con monitor de grasa corporal, con precio unitario de \$250.000.

Dirección Regional Valle
Dirección calle 52 No 2 bis 15 Ciudad cali . - PBX 57 601 5461500



RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Nuevamente se le aclara al posible ofertante que lo que se encuentra en la plataforma es lo que se debe cotizar.

Conforme lo establece la norma cuando haya incongruencias en documentos y plataforma se debe tener en cuenta lo de la plataforma, los documentos anexos solo constituyen un referente, pero lo que se debe tener en cuenta es lo registrado en plataforma tanto en precios como en cantidades y valores.

Por lo anterior se le recomienda al posible ofertante centrarse en las cantidades, descripción y valores de lo que constituye el cuestionario para la oferta económica.

2.3	Valor total de la oferta, el cual será ajustada en la adjudicación al presupuesto de la entidad para el proceso	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
2.4	Valor oferta ítem por ítem, no debe superar presupuesto oficial	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Precio total estimado
95.384.000,00

OBSERVACION No 2

– ACLARACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS

Respetuosamente, solicitamos a la Entidad aclarar cuál es el presupuesto oficial definitivo del proceso, teniendo en cuenta que los estudios previos y el análisis del sector establecen un valor de **\$93.654.000**, la sumatoria de los ítems publicados en SECOP II asciende a **\$95.384.000**, mientras que el valor estimado del proceso y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15226 señalan **\$95.654.000**.

En virtud de lo anterior, solicitamos precisar cuál de estos valores constituye el presupuesto oficial y el límite máximo permitido para la presentación de las propuestas económicas.

Solicitud: Agradecemos a la Entidad aclarar si el presupuesto oficial corresponderá al valor respaldado por el CDP o al valor total de los elementos requeridos. Asimismo, en caso de que el presupuesto oficial sea superior al valor de los bienes inicialmente contemplados, solicitamos precisar si los recursos restantes podrán destinarse a la adquisición de cantidades adicionales durante la ejecución contractual, conforme a las necesidades de la Entidad, o si únicamente se contratarán las cantidades inicialmente establecidas, indicando las condiciones aplicables en cada caso.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se le aclara al posible oferente que el cdp tiene un valor de \$95.654.000.00 pero el valor arrojado en el estudio de mercado que se encuentra publicado en la plataforma secop II en el cuestionario es de \$95.384.000 y los precios allí establecidos deben ser iguales o por debajo su propuesta nunca podrá ser superior a estos precios que se encuentran en el cuestionario.

Por lo tanto, con la respuesta anterior y esta queda ampliamente resuelta por parte de la Entidad su observación.

Dirección Regional Valle
Dirección calle 52 No 2 bis 15 Ciudad cali . - PBX 57 601 5461500



OBSERVACION No 3

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Respetuosamente, solicitamos a la Entidad considerar la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución contractual establecido en quince (15) días, teniendo en cuenta que el proceso contempla la adquisición de veinte (20) ítems diferentes de equipos e insumos médicos, cuyas características técnicas y condiciones de disponibilidad pueden requerir tiempos adicionales para su adquisición, alistamiento, transporte y entrega.

En este sentido, y con el propósito de favorecer la pluralidad de oferentes y garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales, agradecemos a la Entidad evaluar la viabilidad de ampliar dicho plazo a cuarenta y cinco (45) días calendario, permitiendo que los interesados cuenten con un término razonable para el suministro de los elementos requeridos, sin comprometer la oportunidad ni la calidad de la entrega.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Teniendo en cuenta el principio de anualidad que debemos cumplir las entidades del estado no es posible aumentar el plazo de ejecución a 45 días por que no se cumplirían los tiempos ni la anualidad requerida y procesos para el pago durante la vigencia.

Por lo anterior no se acepta la observación y se mantiene lo solicitado.

OBSERVACION No 4

AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Respetuosamente, solicitamos a la Entidad evaluar la posibilidad de ampliar en dos (2) días hábiles adicionales el plazo previsto para la presentación de ofertas, teniendo en cuenta que el proceso contempla veinte (20) ítems con diferentes características técnicas, cuya cotización y verificación de disponibilidad requieren un tiempo prudencial para la adecuada estructuración de las propuestas.

Asimismo, considerando las observaciones formuladas respecto de las inconsistencias identificadas en los documentos del proceso, y teniendo en cuenta que las respuestas están previstas para el 19 de octubre, la expedición de adendas hasta el 20 de octubre y el cierre para el 21 de octubre de 2026, los interesados contarían con un tiempo limitado para realizar los ajustes que eventualmente resulten necesarios.

En este sentido, agradecemos a la Entidad estudiar favorablemente la ampliación solicitada, con el propósito de facilitar la preparación de ofertas completas y ajustadas a las condiciones definitivas del proceso, favoreciendo así la pluralidad de oferentes y la selección objetiva

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Teniendo en cuenta su observación la Entidad procederá a realizar ajustes en el cronograma garantizando la transparencia y que se puedan presentar mas oferentes.

OBSERVACION No 5

PUBLICACIÓN DEL MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Dirección Regional Valle
Dirección calle 52 No 2 bis 15 Ciudad cali . - PBX 57 601 5461500



Respetuosamente, solicitamos a la Entidad publicar el modelo de “Certificación aplicación normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terror”, exigido en el numeral 5.2.1 de los estudios previos, toda vez que, si bien se señala que dicho formato se encuentra disponible en la plataforma SECOP II, este no se encuentra dentro de los documentos anexos al proceso. En virtud de lo anterior, agradecemos a la Entidad incorporar y publicar el modelo correspondiente, con el fin de que los interesados puedan diligenciarlo y aportarlo oportunamente, garantizando el cumplimiento adecuado y uniforme de los requisitos habilitantes establecidos para la presentación de las ofertas.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se le aclara al posible ofertante que toda la información solicitada se encuentra publicada en el caso de lo solicitado en los documentos

FORMATOS.zip	.	FORMATOS.zip	Descargar	Detalle
--------------	---	--------------	---------------------------	-------------------------

Por lo anterior se le recomienda al posible ofertante revisar todos los documentos publicados y que constate que lo solicitado se encuentra en el cuerpo del documento llamado carta de presentación.

OBSERVACION No 6

PUBLICACIÓN DEL MODELO DE CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE SOCIOS

Respetuosamente, solicitamos a la Entidad publicar el modelo de “Certificación de acreditación de socios que conforman la sociedad”, señalado en el numeral 5.2.1 de los estudios previos, toda vez que se indica que dicho documento se encuentra disponible en la plataforma, pero no se identifica entre los anexos publicados en SECOP II.

En este sentido, agradecemos a la Entidad incorporar el modelo correspondiente, con el fin de que los interesados puedan diligenciarlo y presentarlo conforme a las condiciones establecidas, garantizando el adecuado cumplimiento de los requisitos exigidos para la presentación de las ofertas.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se le aclara al posible ofertante que toda la información solicitada se encuentra publicada en el caso de lo solicitado en los documentos

FORMATOS.zip	.	FORMATOS.zip	Descargar	Detalle
--------------	---	--------------	---------------------------	-------------------------

Por lo anterior se le recomienda al posible ofertante revisar todos los documentos publicados y que constate que lo solicitado se encuentra en el cuerpo del documento llamado carta de presentación. Para constancia se firma en Santiago de Cali a los 15 días del mes de abril de 2026.

OBSERVACION No 7

OBSERVACIÓN 7– ACLARACIÓN DEL REQUISITO DE EXPERIENCIA MÍNIMA DE CINCO (5) AÑOS

Dirección Regional Valle
Dirección calle 52 No 2 bis 15 Ciudad cali . - PBX 57 601 5461500



Respetuosamente, solicitamos a la Entidad aclarar el alcance del requisito de experiencia establecido en el numeral 5.2.2 de los estudios previos, en el cual se solicita acreditar una experiencia mínima de cinco (5) años, mediante la presentación de dos contratos y/o certificaciones relacionadas con el objeto contractual.

En este sentido, agradecemos precisar si los cinco (5) años corresponden a experiencia adquirida dentro de los últimos cinco años anteriores al cierre del proceso, o si se requiere acreditar cinco años acumulados de experiencia contractual, o si dicho término hace referencia a la antigüedad del proponente en el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto contractual.

Lo anterior, con el propósito de garantizar una interpretación clara y uniforme del requisito, permitiendo que los interesados acrediten su experiencia conforme a los criterios establecidos por la Entidad y en igualdad de condiciones.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se acepta la observación y se modificara este requisito por medio de adenda.

OBSERVACION No 8

ACLARACIÓN Y AJUSTE DE DISPOSICIONES AJENAS AL OBJETO CONTRACTUAL

Respetuosamente, solicitamos a la Entidad revisar y aclarar algunas disposiciones contenidas en los estudios previos que no guardan relación con la naturaleza del presente proceso, cuyo objeto corresponde a la compraventa de equipos médicos, toda vez que se identifican requisitos y obligaciones propios de contratos de prestación de servicios y de otras modalidades de suministro.

En particular, en el numeral 2.6 se establece la obligación de contar con una sede propia habilitada para la prestación de servicios odontológicos especializados; asimismo, en el numeral 5.2.2 “De carácter técnico” se exige ofertar una sede para la atención integral de pacientes. Adicionalmente, en el numeral 2.8.2 se incluyen disposiciones relacionadas con la facturación de procedimientos médicos mediante códigos CUPS y tarifas asistenciales, así como en otros apartados se hace referencia a actividades de compra y mantenimiento de extintores, las cuales no corresponden al objeto contractual.

En este sentido, agradecemos a la Entidad aclarar la aplicabilidad de dichas disposiciones y, de no corresponder al presente proceso, realizar los ajustes pertinentes a los documentos publicados, de manera que los requisitos y obligaciones establecidos sean coherentes con la naturaleza de la contratación, brindando claridad a los interesados y evitando interpretaciones que puedan afectar la presentación de las ofertas o la posterior ejecución del contrato.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

Una vez revisados los documentos del proceso, se evidenció que, por un error involuntario de incorporación de información, quedaron incluidas algunas disposiciones que no corresponden a la naturaleza ni al alcance del presente proceso de contratación, cuyo objeto es la compraventa de equipos médicos.

Dirección Regional Valle
Dirección calle 52 No 2 bis 15 Ciudad cali . - PBX 57 601 5461500



En consecuencia, la Entidad aclara que las referencias contenidas en los numerales 2.6, 5.2.2, 2.8.2 y demás apartados relacionados con la exigencia de sede habilitada para la prestación de servicios odontológicos, atención integral de pacientes, facturación mediante códigos CUPS, tarifas asistenciales, así como actividades asociadas a la compra y mantenimiento de extintores, no son aplicables al presente proceso de selección y, por tanto, no deberán ser tenidas en cuenta por los interesados para la elaboración y presentación de sus ofertas.

Para todos los efectos del proceso de compra, prevalecerán las condiciones, características, cantidades y especificaciones técnicas de los equipos médicos requeridos por la Entidad, conforme a los documentos publicados en la plataforma SECOP II y a las aclaraciones efectuadas.

OBSERVACION No 9

ACLARACIÓN DEL PRECIO UNITARIO Y PRESENTACIÓN DEL ÍTEM 18 – INDICADOR BIOLÓGICO DE LECTURA DE 24 HORAS, POBLACIÓN DE 10⁶

Respetuosamente, solicitamos a la Entidad aclarar el precio techo establecido para el ítem 18 – Indicador biológico de lectura de 24 horas, población de 10⁶, teniendo en cuenta que se requiere una cantidad de cincuenta (50) unidades, con un precio unitario de \$84.000.

En este sentido, agradecemos precisar si el valor de \$84.000 corresponde a cada unidad de un indicador biológico individual, para un total de cincuenta (50) unidades, o si dicho valor corresponde a una caja que contenga las cincuenta (50) unidades.

Lo anterior, con el propósito de garantizar claridad respecto de la unidad de medida, presentación comercial y precio techo aplicable, permitiendo a los interesados estructurar adecuadamente sus propuestas económicas y ofertar bajo las mismas condiciones.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se acepta la observación y se modificara este requisito por medio de adenda.

OBSERVACION No 10

ACLARACIÓN DE LOS REQUISITOS DE CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS MÉDICOS

Respetuosamente, solicitamos a la Entidad precisar las condiciones exigidas para la calibración de los equipos médicos objeto del proceso, teniendo en cuenta que en los estudios previos se establece la obligación de aportar los respectivos soportes de calibración, cuando aplique, sin especificar las características que deberán cumplir dichas certificaciones.

En este sentido, agradecemos aclarar si los certificados de calibración deberán ser expedidos por laboratorios acreditados ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o si se aceptarán certificados que acrediten la trazabilidad metrológica de las mediciones a patrones nacionales o internacionales, sin requerir necesariamente la acreditación del laboratorio.

Dirección Regional Valle
Dirección calle 52 No 2 bis 15 Ciudad cali . - PBX 57 601 5461500



Asimismo, agradecemos precisar cuáles de los equipos solicitados estarán sujetos a este requisito, con el propósito de garantizar una adecuada estructuración de las propuestas y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas durante la ejecución contractual.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En atención a la observación, la Entidad precisa y ACLARA el requisito de calibración establecido en el numeral 2.8.3 correspondiente a las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo del Estudio Previo, este SI aplica para todos los equipos biomédicos y de medición objeto del presente proceso que tengan función de medición y cuyos resultados incidan en la seguridad del paciente o en la evaluación de la salud ocupacional, es decir: tensiómetros digitales y análogos, básculas, termómetros, glucómetros y demás equipos de medición incluidos en las especificaciones técnicas del presente proceso. Los certificados de calibración deberán ser expedidos por laboratorio competente, entendiéndose como tal aquel acreditado ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC bajo la norma ISO/IEC 17025 para la magnitud correspondiente, o en su defecto, laboratorio que acredite trazabilidad metrológica vigente a patrones nacionales del Instituto Nacional de Metrología - INM o a patrones internacionales reconocidos por el BIPM, con su respectiva cadena de trazabilidad documentada. Cada certificado deberá estar vigente conforme a la periodicidad establecida por el fabricante, contener como mínimo: identificación del equipo, método y procedimiento de calibración, resultados con incertidumbre, fecha de calibración, fecha de próxima calibración y trazabilidad a patrón. Los equipos biomédicos objeto de la contratación deberán entregarse debidamente calibrados y en óptimas condiciones de funcionamiento, por lo que el contratista deberá suministrar al momento de la entrega los respectivos certificados vigentes, sin que ello genere costo adicional para la Entidad.

OBSERVACION No 11

ACLARACIÓN DEL TÉRMINO DE GARANTÍA DE LOS EQUIPOS OFERTADOS

Respetuosamente, solicitamos a la Entidad aclarar el término de garantía exigido para los equipos objeto del presente proceso, teniendo en cuenta que, si bien en las especificaciones técnicas se establecen condiciones de garantía para determinados elementos, no se precisa de manera uniforme el período aplicable a la totalidad de los equipos requeridos.

En este sentido, agradecemos a la Entidad confirmar si se aceptará una garantía mínima de doce (12) meses para todos los equipos ofertados, contados a partir de su entrega y recibo a satisfacción, con el propósito de establecer condiciones claras y uniformes para los interesados, acordes con las garantías comerciales ofrecidas habitualmente por los fabricantes y proveedores del sector.

Dirección Regional Valle
Dirección calle 52 No 2 bis 15 Ciudad cali . - PBX 57 601 5461500



RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En el sector de la salud en Colombia, los dispositivos y equipos biomédicos tienen un estándar técnico-comercial que establece un período mínimo de garantía de doce meses. Este período comienza a partir de la recepción satisfactoria y la firma del acta de entrega e instalación por parte del supervisor o comité asignado. Distinción entre Garantía Técnica y Mantenimiento Preventivo/Correctivo: Es crucial aclarar que la garantía técnica cubre defectos de fabricación, fallas de funcionamiento originales, mano de obra calificada y repuestos originales.

OBSERVACION No 12

ACLARACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ÍTEM 2: TENSIÓMETRO – MANGA EXTRA GRANDE

Respetuosamente, solicitamos a la Entidad aclarar las especificaciones técnicas correspondientes al ítem 2, denominado “Tensiómetro – Manga Extra Grande”, teniendo en cuenta que su denominación hace referencia a un tensiómetro, mientras que las características técnicas descritas corresponden principalmente a un brazalete extragrande compatible con tensiómetro digital.

En este sentido, agradecemos confirmar si el elemento requerido corresponde a un tensiómetro digital completo con brazalete extragrande de 32 a 50 cm, o si se solicita únicamente el brazalete como accesorio independiente. Asimismo, en caso de requerirse el equipo completo, agradecemos precisar si deberá cumplir las mismas especificaciones técnicas establecidas para el tensiómetro digital del ítem 1, con el fin de garantizar una adecuada estructuración de las propuestas económicas y técnicas

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El Ítem 2 se describe como "Tensiómetro Manga Extra", haciendo referencia a un dispositivo completo para la medición de presión arterial adaptado a pacientes con circunferencias de brazo mayores al estándar, como en el caso de personas con obesidad. Por lo tanto, en respuesta a la observación presentada, la entidad aclara que lo solicitado en el Ítem 2 es un tensiómetro digital completo, que debe incluir un brazalete extragrande con un rango de circunferencia de entre 32 y 50 cm. Este dispositivo está destinado a medir la presión arterial en pacientes que requieren un brazalete de mayor tamaño. En este sentido, no se está solicitando únicamente el brazalete como accesorio independiente. El equipo ofertado debe cumplir con las especificaciones de funcionamiento, calidad y seguridad propias de un dispositivo médico de este tipo, además de contar con todos los accesorios necesarios para su correcto uso. Es importante destacar que el brazalete debe ajustarse al rango de circunferencia especificado.

Dirección Regional Valle
Dirección calle 52 No 2 bis 15 Ciudad cali . - PBX 57 601 5461500



OBSERVACION No 13

ACLARACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ISO

Respetuosamente, solicitamos a la Entidad aclarar las condiciones establecidas para acreditar el cumplimiento de las normas ISO 81060, ISO 81060-1, ISO 81060-2 e ISO 11138, mencionadas en las especificaciones técnicas de los ítems 1, 2, 3 y 18 del análisis del sector, toda vez que no se precisa de manera expresa la documentación requerida para demostrar dicho cumplimiento.

En este sentido, agradecemos a la Entidad confirmar si se aceptarán fichas técnicas, declaraciones de conformidad o certificaciones emitidas por el fabricante que permitan acreditar el cumplimiento de las normas mencionadas, sin que sea indispensable aportar certificados expedidos por organismos de certificación independientes, o si estos últimos serán exigidos de manera específica.

Asimismo, agradecemos precisar el alcance de la norma ISO 81060 exigida para el ítem 2, teniendo en cuenta que se menciona de manera general, sin identificar la parte específica de la norma que debe cumplir el equipo ofertado, con el propósito de garantizar claridad en las condiciones técnicas exigidas y facilitar la adecuada estructuración de las propuestas en igualdad de condiciones

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Aceptación de Documentación Comercial Estándar: En línea con las prácticas habituales en la contratación de suministros médicos, aceptamos los documentos estándar de uso comercial emitidos por los fabricantes y las autoridades sanitarias en Colombia. El cumplimiento de las normativas internacionales de fabricación se acredita generalmente a través de: - Fichas técnicas originales del fabricante (datasheets). - Declaraciones de Conformidad del Proveedor o Fabricante conforme a ISO/IEC 17050-1. - Certificados de calidad de lote o de libre venta/registro sanitario emitidos por la autoridad competente, como el INVIMA.

OBSERVACION No 14

AMPLIACIÓN DEL RANGO DE LONGITUD DE ONDA DEL ÍTEM 16 – LÁMPARA DE FOTOCURADO

Respetuosamente, solicitamos a la Entidad considerar la posibilidad de ampliar el rango de longitud de onda establecido para el ítem 16 – Lámpara de foto curado, actualmente requerido entre 420 y 480 nm, permitiendo equipos con un rango de 385 a 515 nm.

Lo anterior, teniendo en cuenta que este rango más amplio permite abarcar diferentes longitudes de onda utilizadas en los procesos de fotopolimerización de materiales odontológicos, sin afectar la funcionalidad requerida para el equipo.

En este sentido, agradecemos a la Entidad evaluar favorablemente la modificación solicitada, con el propósito de permitir la participación de equipos con características

Dirección Regional Valle
Dirección calle 52 No 2 bis 15 Ciudad cali . - PBX 57 601 5461500



técnicas equivalentes o superiores, favoreciendo la pluralidad de oferentes y garantizando el cumplimiento de las necesidades del servicio.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La Entidad acepta la solicitud de ampliación del rango de longitud de onda para el ítem 16 Lámpara de fotocurado, permitiendo un rango de 385 a 515 nm, siempre que el equipo cumpla con las condiciones de calidad, seguridad y eficacia requeridas para los procedimientos odontológicos.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la ampliación del rango debe garantizar la adecuada fotopolimerización de los materiales odontológicos, sin comprometer la calidad de los tratamientos ni la seguridad de los pacientes. Asimismo, el equipo deberá cumplir con las especificaciones técnicas necesarias para un uso seguro y eficiente, considerando la importancia de controlar la exposición lumínica para prevenir posibles efectos adversos sobre los tejidos dentales.

En consecuencia, la modificación se acepta bajo la condición de que las características técnicas del equipo garanticen el cumplimiento de los estándares de calidad y seguridad establecidos, sin disminuir las condiciones requeridas por la Entidad para la prestación del servicio.

OBSERVACION No 15

AJUSTE DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ÍTEM 20: NEVERA PARA ODONTOLOGÍA

Respetuosamente, solicitamos a la Entidad revisar las especificaciones técnicas establecidas para el ítem 20, correspondiente a la nevera para odontología, particularmente las dimensiones exactas de 47,2 × 85 × 44,5 cm y la capacidad de almacenamiento de 90 litros, teniendo en cuenta que estas condiciones podrían limitar la participación de equipos de diferentes fabricantes que satisfacen la misma necesidad.

En este sentido, agradecemos a la Entidad evaluar la posibilidad de establecer intervalos o rangos de tolerancia tanto para las dimensiones de ancho, alto y fondo como para la capacidad de almacenamiento, en lugar de exigir valores exactos, siempre que se garantice el adecuado funcionamiento del equipo y se satisfagan las necesidades de la Entidad.

Lo anterior, con el propósito de favorecer la pluralidad de oferentes y permitir la participación de diferentes alternativas disponibles en el mercado, sin comprometer la calidad ni la funcionalidad del equipo requerido

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Dirección Regional Valle
Dirección calle 52 No 2 bis 15 Ciudad cali . - PBX 57 601 5461500



La Entidad acepta la solicitud de flexibilizar las dimensiones exactas establecidas para el ítem 20 – Nevera para odontología, permitiendo variaciones en sus medidas, siempre que estas no afecten la funcionalidad, la calidad ni el cumplimiento de las demás especificaciones técnicas requeridas.

No obstante, se aclara que el equipo solicitado corresponde a una nevera tipo minibar (90 lt), destinada exclusivamente al almacenamiento de insumos odontológicos, por lo cual no se aceptarán equipos de dimensiones considerablemente superiores que correspondan a neveras de mayor tamaño y que no se ajusten a la necesidad del servicio.

En consecuencia, las variaciones en las dimensiones serán admisibles siempre que el equipo conserve las características de calidad, capacidad y funcionamiento requeridas por la Entidad, sin modificar ni disminuir las demás especificaciones técnicas establecidas para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

OBSERVACION No 16

ACLARACIÓN DE LAS CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO DEL ÍTEM 20 – NEVERA PARA ODONTOLOGÍA

Respetuosamente, solicitamos a la Entidad aclarar las condiciones de uso requeridas para el ítem 20 – Nevera para odontología, precisando qué tipo de medicamentos, insumos o materiales se pretende almacenar en el equipo, así como el rango de temperatura necesario para su adecuada conservación.

Lo anterior, teniendo en cuenta que las características técnicas, sistemas de control de temperatura y certificaciones exigibles pueden variar según la naturaleza de los productos almacenados, por lo que resulta fundamental contar con esta información para determinar la idoneidad del equipo y garantizar una oferta técnicamente adecuada.

En este sentido, agradecemos a la Entidad precisar dichas condiciones y, de ser necesario, ajustar las especificaciones técnicas correspondientes, con el fin de evitar interpretaciones que puedan generar inconvenientes durante la ejecución contractual, especialmente en lo relacionado con el funcionamiento del equipo, las condiciones de garantía y eventuales solicitudes de cambio o devolución derivadas de un uso distinto al inicialmente informado.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La Entidad aclara que la nevera requerida para el ítem 20 estará destinada exclusivamente al almacenamiento y conservación de materiales, insumos y medicamentos odontológicos que, de acuerdo con las recomendaciones de sus fabricantes, requieran condiciones específicas de temperatura para preservar su estabilidad química, mantener sus propiedades y prolongar su vida útil, entre los cuales se encuentran las resinas odontológicas y sus derivados, así como otros materiales utilizados en los procedimientos clínicos.

Por lo anterior, el equipo deberá garantizar condiciones adecuadas de conservación y funcionamiento, de acuerdo con las necesidades del servicio y las recomendaciones de

Dirección Regional Valle
Dirección calle 52 No 2 bis 15 Ciudad cali . - PBX 57 601 5461500



almacenamiento de los productos que se dispongan en él, contribuyendo a mantener su calidad y propiedades durante el tiempo de almacenamiento.

Se precisa que el equipo solicitado corresponde a una nevera tipo minibar (90 litros) para uso exclusivo de materiales, insumos y medicamentos odontológicos, por lo que no se requiere una nevera de mayor tamaño ni destinada a otros fines. Asimismo, deberá cumplir con las características de calidad y las demás especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

En consecuencia, la nevera deberá ser adecuada para el uso previsto y permitir la conservación de los productos que requieran refrigeración, conforme a las indicaciones de sus fabricantes, sin que ello implique modificar o disminuir las demás especificaciones técnicas exigidas en el proceso contractual.

OBSERVACION No 18

OBSERVACIÓN: AMPLIACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ÍTEM 19 – COMPRESOR DE AIRE SECO

Respetuosamente, solicitamos a la Entidad considerar la posibilidad de ampliar algunas de las especificaciones técnicas establecidas para el ítem

en 19 – Compresor de aire seco, particularmente en los siguientes aspectos:

- Alimentación eléctrica: ampliar el rango solicitado de 110–120 V a 110–130 V.
- Presión máxima de trabajo: ampliar el valor establecido de máximo 8 bar a un rango de hasta 9 bar.

Lo anterior, teniendo en cuenta que existen en el mercado compresores odontológicos con estas características, los cuales podrían satisfacer

las necesidades de funcionamiento del equipo.

En este sentido, agradecemos a la Entidad evaluar favorablemente los ajustes propuestos, con el propósito de permitir la participación de diferentes marcas y referencias disponibles en el mercado, sin comprometer las condiciones de seguridad, calidad y desempeño requeridas, favoreciendo así la pluralidad de oferentes y la selección objetiva

RESPUESTAS DE LA ENTIDAD

La Entidad acepta la solicitud de ampliación de las especificaciones técnicas del ítem 19 – Compresor de aire seco, en lo relacionado con el rango de alimentación eléctrica de 110–130 V y la presión máxima de trabajo de hasta 9 bar, con el propósito de favorecer la pluralidad de oferentes y permitir la participación de diferentes marcas y referencias disponibles en el mercado.

No obstante, se aclara que la aceptación de estas modificaciones no implica disminuir ni comprometer la calidad, seguridad, eficiencia y desempeño del equipo requerido. El compresor ofertado deberá cumplir con las

Dirección Regional Valle
Dirección calle 52 No 2 bis 15 Ciudad cali . - PBX 57 601 5461500



demás especificaciones técnicas establecidas por la Entidad, garantizando su adecuado funcionamiento para uso odontológico, así como la producción y el suministro de aire seco, limpio y libre de contaminantes que puedan afectar los procedimientos clínicos.

Así mismo, el equipo deberá contar con un motor y componentes eléctricos compatibles con el rango de voltaje establecido, y con sistemas de protección y regulación de presión que garanticen una operación segura y confiable. La presión máxima de trabajo deberá corresponder a las características de diseño del fabricante y ser compatible con los requerimientos de los equipos odontológicos a los que suministrará aire.

En consecuencia, se aceptan las modificaciones solicitadas, siempre que el equipo ofertado conserve las condiciones de calidad, seguridad, funcionalidad y rendimiento requeridas, sin que se permita la modificación, supresión o disminución de las demás especificaciones técnicas ni económicas exigidas en el proceso contractual.

OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROCESO POR MEDIO DE PLATAFORMA SECOP II POR CEMINSUMOS S.A.S

OBSERVACION 1

Observación: Solicita eliminar el requisito contenido en el numeral 2.6 de las especificaciones técnicas, referente a la exigencia de contar con una sede propia habilitada en el REPS con las especialidades de cirugía maxilofacial, rehabilitación oral, odontopediatría y ortodoncia.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Entidad acepta la observación presentada.

Una vez revisado el alcance del objeto contractual y las especificaciones técnicas del proceso, se evidenció que el requisito contemplado en el numeral 2.6 relacionado con la obligación de ofertar una sede propia habilitada en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), así como contar con determinadas especialidades odontológicas habilitadas, no guarda relación directa con la naturaleza del presente proceso de contratación.

El objeto del proceso corresponde al suministro y compraventa de equipos médicos, razón por la cual los requisitos exigidos a los oferentes deben estar orientados a acreditar la capacidad jurídica, técnica, financiera y logística necesaria para el adecuado suministro de los bienes requeridos por la Entidad.

En consecuencia, la habilitación de servicios de salud en el REPS es una condición exigible a los prestadores de servicios de salud que desarrollan actividades asistenciales, mas no constituye un requisito inherente para los proveedores o comercializadores de equipos médicos objeto de la presente contratación.

Por lo anterior, y con el fin de garantizar los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva, libre concurrencia y proporcionalidad de los requisitos exigidos, se aclara que la exigencia relacionada con la sede

Dirección Regional Valle
Dirección calle 52 No 2 bis 15 Ciudad cali . - PBX 57 601 5461500



propia y la habilitación de especialidades en el REPS no aplica para el presente proceso de compra de equipos médicos.

Se firma en Santiago de Cali a los 16 días del mes de octubre de 2026


ALEX AMED VALENCIA ROJAS
Director Regional (E)

Elaboró: Jair Lopez Roa; coordinador SMA

Revisó: Carlos Mario Pizo Lopez; Abogado asesor Despacho de la Dirección Regional

Dirección Regional Valle
Dirección calle 52 No 2 bis 15 Ciudad cali . - PBX 57 601 5461500